DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CAA/2021/SMGT: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS 1 y 2 DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO ALMANJÁYAR" (CONTR 2021/715982).

REUNIDOS

De una parte, **D. Pablo García Pérez, en su calidad de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,** actuando en nombre y representación del órgano de contratación y en virtud de las facultades que le confiere Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que adscribe a las Delegaciones del Gobierno los servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Financiacion Europea.

De otra parte, **D. Sergio Francisco Rodríguez García,** con D.N.I. n.º 25.708.230-A, actuando en representación de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con N.I.F. nº A80241789, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, mediante escritura de fecha 25 de noviembre de 2020, bajo el nº 2.436 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de marzo de 2021 (Ref. 21BA00031/21)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada de fecha 15 de julio de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación CAA/2021/SMGT ha sido tramitado por la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, consistente la prestación del servicio de MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS 1 Y 2 DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO ALMANJÁYAR y fue aprobado el día 4 de octubre de 2021, por importe de SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (780.433,06 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 17 de diciembre de 2021, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de diciembre de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato la realización por el adjudicatario del Servicio de Mantenimiento y Gestión Técnica de los Edificios 1 y 2 del Complejo Administrativo Almanjáyar, sito en Granada, Calle Joaquina Eguaras número 2, conforme a las prescripciones técnicas anexas, debiendo cumplir el adjudicatario durante todo el periodo de ejecución del contrato el convenio colectivo de aplicación, así como de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud de las personas trabajadoras vinculadas a su ejecución, asi como a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de quinientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis euros con noventa y un céntimos (599.216,91 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ciento veinticinco mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (125.835,55 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de setencientos veinticinco mil cincuenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (725.052,46 euros), que será abonado en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2022	357.272,23 €	3100020000 G/61G/21200/18 01
2023	367.780,23 €	3100020000 G/61G/21200/18 01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (23) meses, comenzando el día 21 de enero de 2022 y finalizando el 20 de diciembre de 2023, con posibilidad de prorrogarlo por un plazo máximo de tres años.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de treinta y un mil doscientos sesenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (31.263,49 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º CAJAVAL EH1801 2021/500732, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

DÉCIMA.- El adjudicatario se compromete a ejecutar sin repercusión económica sobre el precio del contrato la siguiente mejora: Arreglo de las paratas y bancales situados entre los edificios 1 y 2 del Complejo Administrativo Almanjáyar, con un recorrido de 800 metros lineales, mediante siembra de 600 plantas aromáticas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, siendo causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. El alcance y límites de esta modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta modificación: 19,99%.

Igualmente, podrá ser modificado el presente contrato por la eventual necesidad de hacer frente a la aparición de nuevas prestaciones o de adaptar las prestaciones contratadas como consecuencia de la entrada en vigor de nuevas exigencias normativas que puedan afectar a las instalaciones. El alcance y límites de esta modificación: El precio del contrato se modificará al alza proporcionalmente al incremento de las eventuales prestaciones y/o necesidades adicionales. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta modificación: 10 %.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y del convenio laboral aplicable, así como garantía de cumplimiento de las normas de de Seguridad Social y de seguridad y salud de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato".

DÉCIMA CUARTA.- El contratista y/o sus empleados estarán obligados a mantener el deber de confidencialidad en los términos previstos en el Anexo I del PCAP durante un plazo de 5 años.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo. por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Pablo García Pérez.

EL CONTRATISTA
Fdo.: Sergio Francisco Rodríguez García.

25708230A SERGIO FRANCISCO RODRÍGUEZ (R:A80241789)

Firmado digitalmente por 25708230A SERGIO FRANCISCO RODRÍGUEZ (R:A80241789)
Fecha: 2022.01.21 08:14:23 +01'00'